



1 Abog. Redac.: CAROLA TRUCCO

CFM.-

2 4/4

3  
4  
5 05 de Enero de 2011.-

Repertorio N°13/2011.-

6  
7  
8  
9  
10 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

11  
12 INVERSIONES TRINIDAD

13  
14  
15  
16 En Santiago de Chile, a cinco de Enero de dos mil once, ante mí,  
17 ANDRES RUBIO FLORES, Abogado, Notario Titular de la Octava  
18 Notaría de Santiago, con domicilio en calle Miraflores número  
19 trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos mil  
20 novecientos uno, comuna de Santiago; comparecen: Don **PABLO**  
21 **SERGIO ALCALDE SAAVEDRA**, chileno, casado, ingeniero comercial,  
22 cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos  
23 cuarenta y seis mil trescientos ochenta y cinco guión nueve; y  
24 don **JOSE FERNANDO ALCALDE SAAVEDRA**, chileno, casado, factor de  
25 comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones  
26 ochenta y ocho mil doscientos cinco guión cinco, ambos  
27 domiciliados para estos efectos en Avenida El Golf Número  
28 noventa y nueve, piso quince, Comuna de Las Condes, Santiago;  
29 los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su  
30 identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO:

1 Constitución de Sociedad Colectiva Civil. Que por el presente  
2 instrumento entre don PABLO SERGIO ALCALDE SAAVEDRA y don JOSE  
3 FERNANDO ALCALDE SAAVEDRA se constituye una sociedad colectiva  
4 civil que se regirá por las disposiciones pertinentes del Código  
5 Civil y por los siguientes estatutos: Título Primero. De la  
6 Razón Social, Domicilio, Objeto y Duración. Artículo Primero:  
7 Razón Social. La razón social de la sociedad es "INVERSIONES  
8 TRINIDAD". Artículo Segundo: Objeto. La sociedad tendrá por  
9 objeto: a) la realización de inversiones pasivas en toda clase  
10 de bienes muebles e inmuebles, sean estos corporales o  
11 incorporales, incluyendo acciones de sociedades anónimas,  
12 derechos en sociedades, debentures, bonos, efectos de comercio y  
13 toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión;  
14 b) la participación como inversionista en toda clase de negocios  
15 o empresas o el desarrollo de los mismos por cuenta propia o en  
16 asociación con terceros con fines rentísticos; y c) en general,  
17 la ejecución de todos los actos y celebración de todos los  
18 contratos que los socios estimen conducentes al fin social.  
19 Artículo Tercero: Domicilio. El domicilio de la sociedad es la  
20 ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer  
21 agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos del país  
22 o en el extranjero. Artículo Cuarto: Duración. La duración de la  
23 sociedad será de cinco años a contar de esta fecha y se renovará  
24 automáticamente por períodos iguales y sucesivos de cinco años  
25 cada uno, salvo que uno de los socios, con no menos de seis  
26 meses de anticipación al vencimiento respectivo, manifieste su  
27 voluntad de no prorrogarla por carta certificada dirigida al  
28 domicilio del otro socio. Título Segundo. Del Capital y La  
29 Administración. Artículo Quinto: Capital. El capital de la  
30 sociedad es la suma de dos mil millones de pesos, que los socios



1 | aportan de la siguiente manera: a) Don **PABLO SERGIO ALCALDE**  
2 | **SAAVEDRA**, ha aportado la suma de **mil novecientos noventa y nueve**  
3 | **millones ochocientos mil pesos**, equivalente al **noventa y nueve**  
4 | **coma noventa y nueve por ciento** del total del interés social; y  
5 | b) Don **JOSE FERNANDO ALCALDE SAAVEDRA** ha aportado la suma de  
6 | **doscientos mil pesos**, equivalentes al restante **cero coma cero un**  
7 | **por ciento** del total del interés social. Los socios se obligan a  
8 | enterar y pagar en dinero los aportes indicados a medida que las  
9 | necesidades sociales lo requieran y, en todo caso, en el plazo  
10 | máximo de tres años contados desde la fecha de la escritura de  
11 | constitución social. Artículo Sexto: Administración y uso de la  
12 | razón social. La representación y administración de la sociedad  
13 | y el uso de su razón social, con las más amplias facultades,  
14 | corresponderá a don **Pablo Sergio Alcalde Saavedra**, quien  
15 | anteponiendo su firma a la razón social, obligará y representará  
16 | a la sociedad con las más amplias facultades de administración y  
17 | disposición en todos los actos relativos directa o  
18 | indirectamente a su objeto y giro ordinario. Para estos efectos,  
19 | podrá actuar por sí o por intermedio de delegados o mandatarios,  
20 | ordinarios o extraordinarios. Artículo Séptimo: Facultades de  
21 | Administración. El socio administrador tendrá la administración  
22 | de la sociedad con las más amplias facultades, sin restricción  
23 | alguna. Sin que la enumeración que sigue se considere limitativa  
24 | o restrictiva, sino que meramente ejemplar, tendrá especialmente  
25 | las facultades que se indican a continuación: a) Suscribir los  
26 | contratos de trabajo de los trabajadores de la sociedad y  
27 | ponerles término. b) Celebrar contratos de arrendamiento,  
28 | subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro,  
29 | de depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualquier  
30 | otra especie que se relacionen directamente con el objeto

1 social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia,  
2 naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y  
3 terminarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y  
4 privadas que sean pertinentes. c) Comprar, vender, permutar y,  
5 en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase  
6 de bienes muebles corporales o incorporales, derechos sobre  
7 éstos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros,  
8 instrumentos financieros de renta variable, de renta fija y de  
9 intermediación financiera, tales como cuotas de fondos de  
10 inversión, depósitos bancarios a plazo, instrumentos del Banco  
11 Central de Chile, letras hipotecarias, bonos de empresas,  
12 instrumentos derivados, cuotas de fondos mutuos, forwards,  
13 ventas cortas, pactos y, en general, otros valores mobiliarios  
14 disponibles en el mercado, en la República de Chile y en el  
15 extranjero, y celebrar contratos de promesa sobre los bienes  
16 enumerados y otros, como, asimismo, realizar todo tipo de  
17 operaciones financieras en relación con los mismos, tanto en  
18 Chile como en el extranjero, pudiendo constituir prendas,  
19 incluso con cláusula de garantía general y pactar prohibiciones  
20 de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles  
21 sociales, sean éstos valores mobiliarios, derechos, acciones y  
22 demás cosas corporales o incorporales, todo lo anterior a fin de  
23 garantizar obligaciones de la propia sociedad. d) Comprar,  
24 adquirir, permutar, vender y enajenar, a cualquier título, toda  
25 clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales y derechos  
26 sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos,  
27 gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar  
28 obligaciones sociales o de terceros, incluso con cláusula de  
29 garantía general. e) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias  
30 de depósito o de crédito y cuentas de ahorro; contratar toda



1 | clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro, en moneda  
2 | nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones  
3 | bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance  
4 | contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente,  
5 | crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al  
6 | efecto suscribir, firmar, endosar y aceptar los contratos de  
7 | mutuo, pagarés, letras de cambio, títulos de crédito y todo  
8 | instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente;  
9 | hacer y retirar valores en custodia, arrendar cajas de  
10 | seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; y, en  
11 | general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda  
12 | nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de  
13 | crédito y acreditivos. f) Administrar las cuentas corrientes  
14 | bancarias de que la sociedad sea titular, pudiendo girar y  
15 | sobregirar en ellas; depositar, cobrar, hacer protestar,  
16 | revalidar, cancelar, girar y endosar cheques en dominio,  
17 | garantía o cobranza; retirar talonarios de cheques y solicitar,  
18 | aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes;  
19 | encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos  
20 | particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales  
21 | o extranjeras; efectuar depósitos en dinero, entregar valores o  
22 | efectos en custodia y retirarlos; arrendar cajas de seguridad,  
23 | abrirlas y poner término a su arrendamiento. g) Realizar  
24 | operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales,  
25 | presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o  
26 | exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas,  
27 | retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar  
28 | conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y  
29 | toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco  
30 | Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar

1 la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere  
2 autorizado una determinada operación y solicitar autorización  
3 para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro. h)  
4 Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y  
5 gravámenes en favor de la sociedad, pudiendo al efecto suscribir  
6 los instrumentos o las escrituras públicas o privadas que fueren  
7 pertinentes. i) Cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la  
8 sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona,  
9 natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra  
10 clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y  
11 cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores  
12 pertenecientes a la sociedad. j) Aceptar y efectuar daciones en  
13 pago, pagos por subrogación y por consignación, exigir, entregar  
14 o recibir rendiciones de cuentas; cobrar y percibir cuanto se  
15 adeude a la sociedad, extinguir y novar obligaciones, darlas por  
16 extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas  
17 o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la  
18 sociedad para la seguridad de sus créditos. k) Girar, aceptar,  
19 endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones  
20 de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés y toda clase  
21 de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; l)  
22 Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de  
23 previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de  
24 Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud  
25 Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y  
26 ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del  
27 Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades  
28 que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y  
29 de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de  
30 solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas,



1 | modificarlas y aceptar sus resoluciones. m) Representar a la  
2 | sociedad ante toda clase de autoridades y entidades politicas,  
3 | administrativas, municipales, organismos de Derecho Público,  
4 | fiscales o semi-fiscales, como es el caso de las siguientes que  
5 | se indican a título ilustrativo y sin que constituya limitación,  
6 | Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos,  
7 | Tesorería General de la República, Contraloría General de la  
8 | República, Superintendencias, Ministerios, Subsecretarías,  
9 | Gobernaciones, Intendencias, Municipalidades, etc., pudiendo  
10 | presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas,  
11 | desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus  
12 | resoluciones. n) Registrar y renovar la inscripción de marcas  
13 | comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a  
14 | su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias  
15 | atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento  
16 | de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y  
17 | Reconstrucción. ñ) Entregar y/o retirar correspondencia postal,  
18 | telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la  
19 | sociedad, sea certificada u ordinaria. o) Representar  
20 | judicialmente a la sociedad con las facultades de ambos incisos  
21 | del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que  
22 | se dan por expresamente reproducidas. p) Concurrir a la  
23 | constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de  
24 | agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o  
25 | políticas sean coincidentes con las de la sociedad, incorporarse  
26 | a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias  
27 | atribuciones. q) Conferir mandatos especiales, judiciales o  
28 | extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte sus  
29 | facultades; y reasumir en cualquier momento. r) Representar a la  
30 | sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de

1 aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o  
2 socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias  
3 atribuciones; pudiendo designar Directores, Inspectores de  
4 Cuentas o Auditores Externos, acordar la reforma de sus  
5 estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o  
6 liquidación. s) Aceptar y ejecutar mandatos y comisiones, ya  
7 sean generales o especiales para administrar bienes de terceros  
8 o celebrar cualquier clase de actos jurídicos, ya sea a nombre  
9 propio o ajeno. t) Concurrir, en representación de la sociedad,  
10 a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles  
11 como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad  
12 limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o  
13 cuentas en participación, etc., quedando expresamente facultado  
14 para estipular contratos de sociedad en los que, el otro socio o  
15 uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su  
16 apoderado, sea el mismo mandatario. u) Aceptar y constituir  
17 fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en  
18 general, toda clase de cauciones y garantías en favor o en  
19 contra de la sociedad. Se deja expresa constancia que las  
20 facultades del administrador se extienden no solamente a los  
21 bienes propios de la sociedad sino también a aquellos que la  
22 sociedad administre por comisiones o mandatos de terceros,  
23 respecto de las cuales el administrador también podrá otorgar  
24 mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y delegar en  
25 todo o en parte sus facultades: Artículo Octavo: La sociedad  
26 podrá contratar con sus socios. Título Cuarto. Del Balance y  
27 Distribución de Utilidades. Artículo Noveno: Balance. La  
28 sociedad practicará un Balance General de sus operaciones al  
29 treinta y uno de Diciembre de cada año. Artículo Décimo:  
30 Distribución de las Utilidades. Las utilidades que de cada



1 | ejercicio social resulten se distribuirán entre los socios a  
2 | prorrata de sus derechos en el capital social, salvo que, por  
3 | unanimidad, se acuerde una forma distinta de distribución. Las  
4 | pérdidas se cargarán entre los socios en la misma proporción en  
5 | que se ha convenido repartir las utilidades. Título Quinto.  
6 | Disposiciones Generales. Artículo Décimo Primero: Cesiones de  
7 | Derechos Sociales. De conformidad con el artículo dos mil  
8 | ochenta y ocho del Código Civil, la cesión de derechos de la  
9 | sociedad requerirá, en todo evento, el consentimiento de la  
10 | unanimidad de los socios. Artículo Décimo Segundo: Disolución de  
11 | la Sociedad. La sociedad se disolverá anticipadamente por  
12 | acuerdo unánime de los socios y por cualquier otra causa legal.  
13 | En el evento de insolvencia o quiebra de un socio, la sociedad  
14 | continuará con la persona que legalmente lo represente hasta  
15 | cumplirse el plazo de duración de la sociedad, llegado el cual  
16 | se disolverá. En los eventos de quiebra o insolvencia del socio  
17 | administrador, la administración y representación de la sociedad  
18 | y el uso de su razón social corresponderán al otro socio.  
19 | Artículo Décimo Tercero: Arbitraje. Toda dificultad que se  
20 | suscite entre los socios entre sí o entre uno de éstos y la  
21 | sociedad, que esté relacionada directa o indirectamente con el  
22 | presente contrato, será resuelta por un árbitro arbitrador o  
23 | amigable componedor, el que actuará sin forma de juicio y en  
24 | contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, a los  
25 | cuales las partes vienen expresamente en renunciar. La  
26 | designación del árbitro se efectuará de común acuerdo por las  
27 | partes y, a falta de acuerdo, la designación se hará por la  
28 | Justicia Ordinaria y en este evento el nombramiento deberá  
29 | recaer en un abogado que se haya desempeñado como Abogado  
30 | integrante de la Excelentísima Corte Suprema o de una

1 Ilustrísima Corte de Apelaciones por un período no inferior a  
2 dos años. Artículo Décimo Cuarto: Liquidación. La liquidación  
3 de la comunidad que se forme como consecuencia de la disolución  
4 de la sociedad será practicada por un árbitro arbitrador cuya  
5 designación deberá efectuarse en la forma señalada en el  
6 artículo precedente.- SEGUNDO: Domicilio. Para todos los  
7 efectos derivados del presente instrumento las partes fijan su  
8 domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.- TERCERO: Facultad  
9 para actuar ante Organismos Públicos. Sin que forme parte del  
10 pacto social, quedan expresamente facultados los señores  
11 **Cristián Sepúlveda Reed**, cédula nacional de identidad número  
12 quince millones sesenta y nueve mil ochocientos catorce guión  
13 seis, **Juan Enrique Vial Correa**, cédula nacional de identidad  
14 número dieciséis millones doscientos siete mil trescientos  
15 veintinueve guión siete, **Fernando Garrido Capdevila**, cédula  
16 nacional de identidad número trece millones treinta y seis mil  
17 novecientos tres guión cero, y **Samuel Ruiz-Tagle Gutiérrez**,  
18 cédula nacional de identidad Número quince millones novecientos  
19 treinta y un mil novecientos doce guión uno, para que, actuando  
20 individualmente en nombre y representación de la sociedad,  
21 puedan efectuar todos los trámites de iniciación de  
22 actividades, cambio de domicilio, obtención de certificados de  
23 inscripción en el rol único tributario del Servicio de  
24 Impuestos Internos, ampliación de giro y solicitudes de  
25 timbraje de toda clase de documentos, pudiendo firmar el  
26 formulario número tres mil doscientos treinta de timbraje y  
27 todo otro requerido, e ingresar en representación de la  
28 sociedad cualquier informe que deba presentarse o tramitarse en  
29 el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la  
30 República o la Municipalidad respectiva.- En comprobante y



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

previa lectura, firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- Pablo Sergio Alcalde Saavedra, quien además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.- José Fernando Alcalde Saavedra, quien además de firmar estampó su dígito pulgar derecho.- Andrés Rubio Flores.- Notario Titular.----- Esta hoja corresponde al término de la copia de escritura de Constitución de Sociedad "Inversiones Trinidad", Repertorio Número 13/2011, otorgada con fecha cinco de Enero de dos mil once. ↗

**CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, 07 de Enero de 2011.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a large, sweeping loop above it.

INUTILIZADO

